

## **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º., 7º Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A CARGO DE LA DIPUTADA FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La que suscribe, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

En 2015, 193 países incluido México, aprobaron y firmaron un documento titulado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual como su nombre lo señala, tiene como fin alcanzar el desarrollo sostenible a través de la inclusión social, el crecimiento económico y la protección ambiental. Para ello, se establecieron 17 objetivos que a su vez se formalizan en 169 metas.<sup>1</sup> Uno de estos objetivos es el quinto, Igualdad de Género. Para la praxis de la presente Iniciativa, es menester poner énfasis en la meta 5.a., la cual se ha convertido en un reto para los países en desarrollo:<sup>2</sup>

**5.a.** Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

De acuerdo con el Banco Mundial, “la inclusión financiera es un factor clave para reducir la pobreza e impulsar la prosperidad”,<sup>3</sup> pues brinda mayor captación de inversión en beneficio de la económica de un país, incrementa la economía formal, reduce riesgos y costos bancarios, genera empleo, crea estabilidad financiera y estimula la actividad económica.<sup>4</sup>

Ésta es definida como “el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva la educación financiera”.<sup>5</sup>

Para lograr dicha inclusión financiera es de suma preeminencia la participación de las mujeres en el mismo ámbito, pues de no hacerlo, el Banco Mundial estima “que las pérdidas de ingresos debido a la exclusión de las mujeres del mundo del trabajo oscilan entre 10 y 37 por ciento del producto interno bruto (PIB) en todas las regiones”.<sup>6</sup>

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, en 2018, “la tasa mundial de participación femenina en el mercado laboral es de 48,5 por ciento”,<sup>7</sup> lo que refleja la importancia sobre el tema en cuestión.

En cualquier nación, los principios de igualdad y no discriminación son primordiales para el pleno goce de derechos humanos. El país no ha sido omiso de dichos principios, por un lado el principio de no discriminación se encuentra reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:<sup>8</sup>

**Artículo 1o.** (...) Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Mientras, el principio de igualdad se refleja en el artículo 4o. constitucional:<sup>9</sup>

**Artículo 4o.** La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Para blindar y poner en marcha los principios de igualdad y no discriminación, México se integró a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, lo que lo compromete a endurecer su legislación para que tanto hombres como mujeres gocen de sus derechos en igualdad de condiciones.

Ante esto, el país expidió la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres con objeto de “regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo”.<sup>10</sup>

Para poner particular atención en la inclusión financiera, se creó el Consejo Nacional de Inclusión Financiera como el “organismo de consulta, asesoría y coordinación entre las autoridades financieras del país que tiene como objetivo, formular, poner en marcha y dar seguimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera” que,<sup>11</sup> con el apoyo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, levanta la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) a fin de “generar datos que permitan conocer el grado de acceso y uso de servicios financieros, identificar las principales barreras para acceder al sistema financiero, el nivel de educación financiera de la población, así como la satisfacción con la prestación de los servicios financieros”.<sup>12</sup>

De acuerdo con la última edición de la ENIF (2018), la inclusión financiera creció de 2012 a 2018, pues el número de adultos con al menos un producto financiero incrementó de 14.6 millones a 39.4 millones.<sup>13</sup>

Por otro lado, la brecha de género entre mujeres y hombres que tienen al menos un producto financiero ha disminuido de 8 a 6 puntos porcentuales. En las localidades urbanas, la brecha de género disminuyó de 14 a 10 puntos porcentuales, mientras que en las localidades rurales la brecha de género no sólo se cerró, sino que se revirtió a favor de las mujeres, pues pasó de 6 a -2 por ciento. Asimismo, en las zonas rurales el porcentaje de mujeres con alguna cuenta aumentó de 19 a 42.<sup>14</sup>

Es menester centrar la atención en las mujeres rurales, quienes representan 23.2 por ciento de la población, de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2016.<sup>15</sup> Ellas siempre han sido consideradas como un grupo social vulnerable debido a la dinámica laboral en las que se encuentran sumergidas: empleos informales y actividades familiares no remuneradas.

Asimismo, la brecha de género sigue haciéndose aún más ancha en las mujeres rurales debido a 4 principales factores:<sup>16</sup>

- a) Disponibilidad de tiempo evidenciada en la contribución del trabajo, remunerado y no remunerado;
- b) Acceso a servicios, activos e insumos productivos;
- c) Formación de capital humano y desarrollo de capacidades; y
- d) Reconocimiento ligado a normas, prácticas y estereotipos discriminatorios por razón de género.

Éstas que ven enseguida:

## **Brechas de género en el espacio rural**

### **Disponibilidad de tiempo**

- Empleos no asalariados, informales, temporales y precarios.
- Responsabilidad en la alimentación de los miembros de la familia, en la recolección del agua y la leña, el cuidado de la huerta y los animales, así como en las actividades poscosecha (como la selección de los productos de mejor calidad para su comercialización, empaquetado, limpieza de pescado, preparación de alimentos, etcétera).
- Excesiva carga de trabajo no remunerado debido a que las labores del hogar aumentan por la falta de acceso a servicios básicos.
- Infraestructura e instituciones insuficientes para cubrir la demanda de trabajo de cuidado (guarderías, hospitales, centros recreativos, etcétera).

### **Acceso a servicios, activos en insumos**

- Dificultades para ser propietarias o heredar recursos productivos.
- Menor acceso y control sobre los recursos productivos (como semillas, fertilizantes, sistemas de riego, talleres de envasado, equipos de refrigeración, etcétera).
- Excluidas como productoras de los sectores más rentables.
- Servicios financieros poco sólidos que no las consideran sujetos de crédito.

### **Formación de capital humano y desarrollo de capacidades**

- Menores niveles de educación y acceso a seguridad social.
- Menor acceso a la información, las competencias, la capacitación y los mercados de trabajo.
- Escasa promoción de servicios de extensión, capacitación y educación en innovación y tecnología con enfoque de género.
- Ausencia de transferencia de tecnología de hombres a mujeres.

### **Normas, prácticas y estereotipos de género**

- Derechos de las mujeres rurales abordados de forma incompleta en las leyes, las políticas, los presupuestos, las inversiones y las intervenciones.
- Derechos de propiedad inseguros o incompletos.
- Legislación discriminatoria, por ejemplo, en los temas de herencia y posesión de la tierra.
- Acceso limitado a la justicia y representatividad política.

- Exclusión de los puestos de liderazgo y toma de decisiones.
- Falta de asociatividad, representatividad y poder de negociación.
- Mayores riesgos de violencia por razón de género y matrimonio forzado.
- Preservación de roles de género respaldados en usos y costumbres.

**Fuente:** Tomado de *Empoderamiento económico de mujeres rurales a través de proyectos productivos: los casos de Ayototco, Cuetzalan y Hueyapan, en la sierra nororiental del estado de Puebla*, de Denisse Michel Vélez Martínez, página 27.

De acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria de 2017, de las empleadas como mano de obra en actividades agropecuarias (16.71 por ciento), las no remuneradas representan 30.82, las remuneradas 63.88 y 12.90 productoras.<sup>17</sup>

Además, habrá de recordar que las mujeres solo tienen acceso a la propiedad de la tierra mediante de tres formas: herencia, dotación del Estado o por adquisición a través del mercado, lo que hace que su participación en la toma de decisiones se vea limitada,<sup>18</sup> pues sólo 14 de cada 100 productores agrícolas responsables del manejo y toma de decisión de la unidad de producción son mujeres.<sup>19</sup>

Ahora bien, de las unidades de producción que solicitaron crédito o préstamo para actividades agropecuarias, 9.39 por ciento correspondió a mujeres. De ellas, 8.87 logró obtener dicho crédito o préstamo a través de una empresa o persona que comprará la producción (32.45), como se muestra en el siguiente recuadro:<sup>20</sup>

Porcentaje de unidades de producción que solicitaron crédito o préstamo para actividades agropecuarias y de las que lo obtuvieron según género del productor por fuente				
Datos de octubre de 2016 a septiembre de 2017				
Fuente del crédito o préstamo	Unidades de producción			
	Total	Género del productor		
		Hombres	Mujeres	No especificado
Unidades de producción	100.00	83.41	15.25	1.34
Con solicitud de crédito o préstamo	10.88	11.07	9.39	15.71
Con crédito o préstamo obtenido	9.96	9.96	8.87	14.54
<b>Fuente de crédito</b>				
Caja de ahorro o cooperativas de ahorro y préstamo	23.12	23.59	21.30	15.81
Financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero	15.74	16.45	10.82	19.83
Unión de crédito	3.40	3.35	2.32	13.34
Casa de empleo o prestamista	1.20	1.09	1.95	0.80
Banco	11.00	11.00	10.36	15.04
SOFOL o SOFOM	1.00	1.52	1.82	6.47
Empresa o persona que comprará la producción	24.89	23.74	32.45	21.64
Empresa o persona que provee los insumos	13.28	13.77	10.28	13.33
<b>Familiares</b>				
Que viven en el país	5.50	5.49	6.19	1.02
Que viven en el extranjero	1.46	1.42	1.63	1.90
Amitos o conocidos	6.74	6.97	6.30	9.09
Otra fuente	5.97	5.93	6.25	5.60

Fuente: Tomada de los tabulados predefinidos de la Encuesta Nacional Agropecuaria de 2017, en <https://www.inegi.org.mx/programas/ena/2017/default.html#Tabulados>

Así pues, a fin de impulsar el desarrollo rural, el estado mexicano de la mano con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pone a disposición algunos de sus programas dirigidos a productores y Mipyme, como<sup>21</sup>

- Coberturas de precios.
- Financiamiento para la pesca y acuicultura.
- Financiamiento del sector cañero.
- Financiamiento para empresas de intermediación financiera.
- Financiamiento para la diversificación de la economía rural.
- Financiamiento para el desarrollo de la Infraestructura en el medio rural.

Sin embargo, las instituciones financieras siguen siendo pequeñas y con acceso limitado para mujeres pese a que “78 por ciento de los receptores de los préstamos son agricultoras y microempresas y Pyme”,<sup>22</sup> según el Banco Mundial.

Además, si se igualara el acceso a los recursos productivos entre las agricultores y agricultoras de los países en desarrollo, como México, la producción agrícola se incrementaría entre 2.5 y 4 por ciento, así lo estima la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, pues al eliminar las barreras que impiden que las mujeres trabajen en determinadas ocupaciones o sectores tendría efectos positivos similares, ya que reduciría las diferencias de productividad entre hombres y mujeres trabajadores entre 3 y 25 por ciento en distintos países”.<sup>23</sup>

Para el caso particular del país estima que si las mujeres y los hombres participaran por igual en la economía, el PIB aumentaría 43 por ciento para 2025.<sup>24</sup>

Es verdad que el campo ha sido uno de los sectores con mayor escasez de servicios y oportunidad laboral, por ello, se requiere de mujeres empoderadas “que reclamen sus derechos a la tierra, al liderazgo, a las oportunidades, y a participar en el diseño de leyes, políticas y programas”.<sup>25</sup>

Asimismo, se reconocen los avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, sin embargo, hay programas sociales que continúan siendo arraigados en nuestro México rural, aunado a las múltiples violencias y discriminaciones en razón de género que enfrentamos las mujeres.

Por lo anterior se propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para lograr la inclusión financiera de las mujeres del campo:

**Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**

<b>Texto Vigente</b>	<b>Propuesta de Modificación</b>
<p><b>Artículo 2o.-</b> La Financiera tendrá como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Adicionalmente, promoverá ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. Además, operará con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las instituciones mencionadas.</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 2o.-</b> La Financiera tendrá como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, <b>promoverá la inclusión financiera desde una perspectiva de género,</b> otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a <b>las y</b> los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Adicionalmente, promoverá ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. Además, operará con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las instituciones mencionadas.</p>

<p><b>Artículo 7o.-</b> Para el cumplimiento de su objeto, la Financiera podrá realizar las operaciones siguientes:</p> <p>I. Otorgar préstamos o créditos a los Productores;</p> <p>II. <b>A XXII. ...</b></p> <p><b>XXIII.</b> Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos de fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera, y</p> <p><b>XXIV.</b> Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 27.</b> El Consejo estará integrado por los siguientes consejeros:</p>	<p>(...)</p> <p><b>Artículo 7o.-</b> Para el cumplimiento de su objeto, la Financiera podrá realizar las operaciones siguientes:</p> <p>I. Otorgar <b>y facilitar el acceso a</b> préstamos o créditos a <b>las y</b> los Productores;</p> <p>II. <b>a XXII. ...</b></p> <p><b>XXIII.</b> Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos de fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera;</p> <p><b>XXIV. Fomentar la inclusión financiera desde una perspectiva de género en sus productos y servicios;</b></p> <p><b>XXV. Brindar asistencia técnica a las y los Productores para el acceso a nuevas tecnologías, el acceso a nuevos mercados, el incremento de la cadena de valor y la gestión crediticia.</b></p> <p><b>XXVI. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.</b></p>
---	---

<p>I. a XII. ...</p> <p><b>XIII.</b> Un representante del Congreso Agrario Permanente, y</p> <p><b>XIV.</b> Un consejero independiente designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p><b>Artículo 27.</b> El Consejo estará integrado por los siguientes consejeros:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p><b>XIII.</b> Un representante del Congreso Agrario Permanente;</p> <p><b>XIV.</b> Un consejero independiente designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda, y</p> <p><b>XV. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.</b></p> <p>(...)</p>
--	--

Por lo expuesto se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**

**Único.** Se **reforman** los artículos 2o., 7o. y 27 la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.** La Financiera tendrá como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, **promoverá la inclusión financiera desde una perspectiva de género**, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a **las y los** productores e intermediarios financieros rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Adicionalmente, promoverá ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. Además, operará con los gobiernos federal, estatales y municipales, los programas que se celebren con las instituciones mencionadas.

...

**Artículo 7o.** Para el cumplimiento de su objeto, la Financiera podrá realizar las operaciones siguientes:

I. Otorgar y **facilitar el acceso a** préstamos o créditos a **las y los** productores;

**II. a XXII.** ...

**XXIII.** Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos de fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se

destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera;

**XXIV. Fomentar la inclusión financiera desde una perspectiva de género en sus productos y servicios;**

**XXV. Brindar asistencia técnica a las y los productores para el acceso a nuevas tecnologías, el acceso a nuevos mercados, el incremento de la cadena de valor y la gestión crediticia.**

**XXVI. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.**

(...)

**Artículo 27.** El Consejo estará integrado por los siguientes consejeros:

**I. a XII. ...**

**XIII.** Un representante del Congreso Agrario Permanente;

**XIV.** Un consejero independiente designado por el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda; y

**XV. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres.**

(...)

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

### **Notas**

1 Organización de las Naciones Unidas. México, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en

<http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/>

2 Organización de las Naciones Unidas, 5 Igualdad de género. Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

3 Banco Mundial. Inclusión financiera. Disponible en

<https://www.bancomundial.org/es/topic/financiamiento/overview>

4 Mastercard. Beneficios de la inclusión financiera. Disponible en <http://www.newsroom.mastercard.com/latin-america/es/press-releases/beneficios-de-la-inclusion-financiera/>

5 Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Definición de *inclusión financiera*. Disponible en

<https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/inclusion-financiera-cnbv-44760>

6 Banco Mundial, en World Economic Forum. Inclusión financiera digital: qué medidas dan resultado y cuáles son los próximos pasos. Disponible en

<https://www.es.weforum.org/agenda/2017/07/inclusion-financiera-digital-que-medidas-dan-resultado-y-cuales-son-los-proximos-pasos/>

7 OIT. *Perspectivas sociales y del empleo en el mundo*. Disponible en

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—dgreports/—commpubl/documents/publication/wcms\\_619603.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—dgreports/—commpubl/documents/publication/wcms_619603.pdf)

8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o. Disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_201219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf)

9 *Ibíd.*, artículo 4o.

10 Ley General para Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 1. Disponible en

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH\\_140618.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf)

11 Consejo Nacional de Inclusión Financiera. *Aprueban política nacional de inclusión financiera*. Disponible en

<https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Paginas/Consejo-Nacional-de-IF.aspx>

12 Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 29/2018. Encuesta Nacional de Inclusión Financiera de 2018. Disponible en

<https://www.gob.mx/cnbv/prensa/29-2018-encuesta-nacional-de-inclusion-financiera-enif-2018>

13 Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Resultados de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera #ENIF2018. Disponible en

<https://www.gob.mx/cnbv/articulos/resultados-de-la-encuesta-nacional-de-inclusion-financiera-enif2018?idiom=es>

14 *Ibíd.*

15 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de los Hogares. Disponible en

<https://aristeginoticias.com/1510/mexico/6-de-cada-10-mujeres-rurales-en-pobreza-inegi-se-requieren-mas-politicas-publicas-para-su-atencion-cndh/>

16 Denisse Michel Vélez Martínez. *Empoderamiento económico de mujeres rurales a través de proyectos productivos: los casos de Ayotoxco, Cuetzalan y Hueyapan en la sierra nororiental del estado de Puebla*, página 26.

17 Inegi. Encuesta Nacional Agropecuaria 2017. Disponible en

<http://www.inegi.org.mx/programas/ena/2017/default.html#Tabulados>

18 Denisse Michel Vélez Martínez. Obra citada.

19 Inegi. Obra citada.

20 Ibídem.

21 Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. *Acciones y programas*. Disponible en

[https://www.gob.mx/fnd/archivo/acciones\\_y\\_programas](https://www.gob.mx/fnd/archivo/acciones_y_programas)

22 Banco Mundial. *Las mujeres en las zonas rurales de México se benefician de préstamos otorgados para ampliar los servicios financieros*. Disponible en

<https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2017/09/05/women-in-rural-mexico-benefit-from-loan-to-expand-financial-services>

23 FAO, en Banco Mundial. *Informe sobre desarrollo mundial. Panorama general. Igualdad de género y desarrollo*. Disponible en

<https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/4391/WDR%202012%20Overview-Sp.pdf?sequence=16&isAllowed=y>

24 McKinsey Global Institute, en Consejo Nacional de Inclusión Financiera. *Reporte nacional de inclusión financiera*. Disponible en

<https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Documents/Reportes%20de%20IF/Reporte%20de%20Inclusion%20Financiera%209.pdf>

25 Denisse Michel Vélez Martínez. *Empoderamiento económico de mujeres rurales a través de proyectos productivos: los casos de Ayototco, Cuetzalan y Hueyapan en la Sierra Nororiental del estado de Puebla*, página 8.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de febrero de 2020.

Diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández (rúbrica)